



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/09/2017.

ACTOR: ERIK HAZIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL JIUTEPEC, Y COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JIUTEPEC, MORELOS.

ACTOR: ERIK HAZIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL JIUTEPEC, Y COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JIUTEPEC, MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con once minutos y veintiocho segundos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Erik Haziel López Hernández, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la "Omisión de inclusión en el padrón definitivo de votantes por parte del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para la V Asamblea Municipal de Acción Juvenil a fin de elegir al Secretario Municipal en el municipio; así como la omisión de parte de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil y el Comité Directivo Municipal del mismo municipio a fin de convocar en tiempo y forma a la mencionada asamblea.", el cual contiene los siguientes anexos:*

1) *Oficio original número CDMPANJ/017/21-03-2017, signado por el Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Jiutepec, Morelos, de fecha*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

2) Copia simple del portal de internet del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

3) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Erik Haziel López Hernández, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/09/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, identificados con los números de expediente **TEEM/JDC/07/2017 y TEEM/JDC/08/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS diez HORAS CON veinte MINUTOS DEL DÍA veintidós DEL MES DE marzo DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS